

Resolucion Nº 2638 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2638

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la República

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Eulalio Vargas

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Eulalio Vargas, por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de CUARENTA (40) tareas dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio de RD\$21 50 que copiado a la letra dice asi

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 Nº 4624 sello Nº 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representacion del ESTADO DOMINICANO segun poder o torgadole por el Honorable Senor Presidente de la Republica en fecha 16 —dieciseis— del mes de Abril de mil novecientos cincuenta de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor EULALIO VARGAS dominicano segun declara dotado de la cedula personal Nº 6035, serie 56 sello Nº 205516 para 1950 mayor de edad viudo domiciliado y residente en seccion de Rancho de los Platanos de esta comun se ha pactado y convenido el Contrato siguiente

1 — EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantias de derecho en provecho de EULALIO VARGAS, el siguiente inmueble Una porcion de terreno constante de CUARENTA TAREAS asi TRES 3 tareas a razón de RD\$1 00 la tarea y TREINTA Y SIETE (37) tareas a razón de RD\$0 50, la tarea por un precio total de RD\$21 50 (VEINTIUN PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente RD\$7 18 (SIETE PESOS ORO con DIECIOCHO CENTAVOS) que el comprador ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espailat segun recibo que se anexa Nº 95210 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año en curso 1950,

y el resto por partes iguales en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952

El terreno vendido por medio del presente acto está ubicado en la parcela número uno (Nº 1) del Distrito Catastral número cinco (Nº 5) (antigua parcela Nº 34 del D C Nº 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao amparada por el certificado de título Nº 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere pertenecen a las personas que las hubiesen fomentado estando el comprador en la obligación de comprar las a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que ha comprado al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en presencia de los testigos Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano casados mayores de edad domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las cédulas números 7704 serie 54 sello Nº 207300 y 10311 serie 54 sello Nº 305104 para 1950, respectivamente en la ciudad de Moca comuna cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) —Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Huellas Digitales de EULALIO VARGAS (No sabe firmar) — Francisco Jose Bido Testigo — Fco A Solano, Testigo

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo Nº 63 dotado de la cédula Nº 9611 serie 54 sello Nº 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y el señor EULALIO VARGAS comparecieron en mi Estudio y por ante mí y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar según lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer — Todo en presencia de los testigos que firman con ellos también de las generales y cédulas ya expresadas

En el original perteneciente al comprador he cancelado los

siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 numeros 306735 y 899399 respectivamente para fines de legalizacion de firma

EN MOCA a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — DOY FE Licdo Jose de Js Olivares NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha

Presidente

Agustin Aristy

Secretario

Julio A Cambier

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2672 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2672

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica